

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 174-CDLO



Los Olivos, 1ro. de octubre de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Proyecto de Ordenanza sobre modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el artículo 9°, inciso 3 de la misma Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 006-2004/CDLO, se conformó la Comisión Especial encargada de revisar y proponer el texto definitivo de la nueva Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos en base a la Moción presentada en su oportunidad por el Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Ordenanza N° 0139-CDLO aprobada el 02 de febrero del 2004 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de Febrero del 2004; se aprobó la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, la instalación de un elemento de publicidad exterior es parte integrante del conjunto armónico y arquitectónico de una ciudad, que se encuentra dentro de un casco urbano en vías de desarrollo comercial, el cual debe desarrollarse en forma ordenada, cuidando el ornato, para el cual debe estar a cargo de una oficina competente con este fin; como es la Dirección de Urbanismo que históricamente se ha encargado de este tema y debe continuar impartiendo y haciendo cumplir las normas que se confieren para tal fin, como es el Reglamento Nacional de Construcciones y la Ordenanza N° 039-2001/CDLO;

Que, el Título XII del Reglamento Nacional de Construcciones en su Artículo XII-I-1. contempla que todo anuncio requiere necesariamente de licencia o autorización del Concejo Municipal correspondiente; lo que no imposibilita al Concejo Municipal ejercer sus facultades legisladoras acorde con las competencias conferidas por la Ley N° 27972;

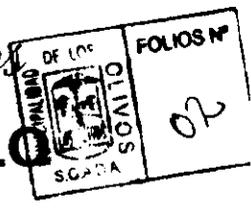
Que, si bien es cierto que el citado dispositivo en su Artículo XII-II-2. referido al Registro Oficial Requisito Técnico menciona que el tamaño, tipo, ubicación de los anuncios se ceñirán a las Reglamentaciones que para cada caso apruebe el Concejo Municipal, y que todos los anuncios pasarán para aprobación a la Comisión Técnica Municipal correspondiente; es también cierto que la Ordenanza N° 039-2001/CDLO que aprueba el Reglamento de Anuncios y Publicidad Exterior en el Distrito de Los Olivos en su Art. 9° contempla que la autorización de elementos de publicidad exterior es un documento que otorga la Dirección de Desarrollo Urbano, a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza;

Que, en materia de la Comisión Técnica Municipal la Ordenanza citada precedentemente en su artículo 32° detalla su conformación y en su Art. 33° determina las funciones, encontrándose dentro de ellas: revisar, evaluar, aprobar o desaprobar las solicitudes y reconsideraciones puestas a su consideración;

Que, la Ordenanza 039-01/CDLO, de la Municipalidad Distrital de los Olivos en su Art. 15° inciso 1° especifica que, la División de Servicios Urbanos son encargados en atender las solicitudes para la inspección ocular. Más aún, en su Capítulo IV sobre Convenios Directos en Áreas de Dominio Público, Art. 29° se observa que, la Comisión Técnica de Desarrollo Urbano es la que determinara las condiciones y mejoramiento del ornato del área donde se instalará el elemento de publicidad y de los beneficios que otorgue, para el beneficio, progreso y desarrollo del distrito;

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 0174-CDLO



Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9, inciso 8, y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 174-CDLO

QUE MODIFICA LA ORDENANZA 139-CDLO Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA 147-CDLO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y SU MODIFICATORIA RESPECTIVAMENTE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el Inciso "b" del Artículo 39° y el Inciso "b" del Artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, aprobados con Ordenanza N° 0139-CDLO del 02 de febrero del 2004 y su modificatoria Ordenanza 147-CDLO del 04 de marzo del 2004, conforme se describe a continuación:

Donde dice:

"Artículo 39°.- La Dirección de Licencias y Control de Normas Municipales tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- b. Diseñar, elaborar, proponer su aprobación, organizar, difundir, dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluación del cumplimiento del/los "Procedimiento/s para otorgamiento de Autorización Municipal para Ocupación de la vía pública, Anuncios y Propaganda; actividades comerciales temporales, de espectáculos públicos no deportivos; verificando el cumplimiento de los requisitos técnico, legal y/o administrativo".*

Debe decir:

"Artículo 39°.- La Dirección de Licencias y Control de Normas Municipales tiene las siguientes funciones y responsabilidades:

- b. Diseñar, elaborar, proponer su aprobación, organizar, difundir, dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluación del cumplimiento del/los "Procedimiento/s para otorgamiento de Autorización Municipal para Ocupación de la vía pública; actividades comerciales temporales, de espectáculos públicos no deportivos; verificando el cumplimiento de los requisitos técnico, legal y/o administrativo".*

Donde dice:

"Artículo 55°.- La Dirección de Urbanismo, Catastro y Transporte tiene las siguientes funciones y responsabilidades :

- b. Elaborar, proponer su aprobación, organizar, difundir, dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluación del cumplimiento del/los "Procedimiento/s para autorización, certificación, zonificación y licencias de obra privada".*

Debe decir:

"Artículo 55°.- La Dirección de Urbanismo, Catastro y Transporte tiene las siguientes funciones y responsabilidades :

- b. Elaborar, proponer su aprobación, organizar, difundir, dirigir, controlar y supervisar la ejecución y evaluación del cumplimiento del/los "Procedimiento/s para autorización, certificación, Anuncios y Propaganda, zonificación y licencias de obra privada".*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la GERENCIA MUNICIPAL y demás unidades orgánicas de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de **SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Municipalidad Distrital de Los Olivos
 DR. ROY ALVARO GARCIA AGUIAR
 Reg. C. 1. 20793
 Secretario General e Imagen Institucional

Municipalidad Distrital de Los Olivos
 FELIPE B. CASTILLO ALFARO
 ALCALDE